

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la parte demandada y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde providencia de fecha 12 de junio de 2017, por ser procedente, se dispone:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las cautelas llevadas a efecto.
OFÍCIESE, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2015-00154